



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 1° de noviembre de 1991 los legisladores de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego formalizaban la constitución del Parlamento Patagónico con el objeto de establecer un espacio para el debate de problemas comunes, propuestas para solucionarlos, integración y coordinación de políticas interjurisdiccionales, entre otras cuestiones de interés.

La reciente decisión del gobierno de la provincia de La Pampa promoviendo el levantamiento del llamado "Tapón de Alonso" que impedía la llegada de las aguas del río Curacó al río Colorado al derivarlas a la "Laguna Amarga", ha provocado un aumento en el tenor salino de las aguas de este último, llegando a valores de 1,4 ds/m y con el riesgo de mayores tenores salinos si ingresa mayor cantidad de agua. A su vez, las aguas aportadas por el río Curacó presentan un alto contenido de sales de sodio, agregando por ello el riesgo de contaminación y degradación definitiva de los suelos afectados.

Según el "programa de distribución de caudales y habilitación de áreas bajo riego" del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), el agua para riego debe ser apta para el consumo humano y para la agricultura, lo que no se estaría cumpliendo en caso de persistir la medida impuesta por el gobierno pampeano.

En reuniones mantenidas vinculadas al tema por distintos responsables de la provincias de Buenos Aires y de Río Negro, las autoridades políticas pampeanas se comprometieron a cerrar el denominado "Tapón de Alonso". A la fecha no se ha dado cumplimiento a tal compromiso, lo que está poniendo en riesgo no sólo el consumo humano de varias poblaciones ribereñas, sino también de la producción de un gran número de hectáreas en Río Negro y Buenos Aires.

Desde la Conferencia del Río Colorado llevada a cabo en Santa Rosa (La Pampa), en agosto de 1956 y el posterior Acuerdo firmado a fines de la década del '70, las provincias ribereñas de la cuenca del río Colorado, se han dado un marco de diálogo y acuerdo para reglar el uso de las aguas de dicho río. A partir de allí y con la posterior creación del COIRCO, se ha bregado porque los diferendos siempre sean tratados en el seno del mismo sin avanzar en decisiones unilaterales como la expuesta, que perjudican notoriamente a alguno de las provincias integrantes del acuerdo. Es de destacar que si no se concreta el cierre del tapón, se recurrirá a instancias judiciales, dado los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

perjuicios de magnitud que dicha decisión provocará a los usuarios de la cuenca aguas abajo de la misma.

A partir de lo expresado es que se considera al Parlamento Patagónico un ámbito apropiado para presentar este tema por parte de la provincia de Río Negro, a los efectos que la vecina provincia de La Pampa tome las medidas adecuadas en tiempo y forma, a modo de evitar daños que resultarán luego irreversibles.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino, Facundo Lopez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado arbitre las acciones y gestiones correspondientes ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y ante el Gobierno de la Provincia de la Pampa, para dar solución al cierre inmediato del "Tapón de Alonso" sobre el río Curacó, a los fines de evitar la salinización del río Colorado, con las consecuencias que ello ocasiona a los valles irrigados aguas abajo en las provincias de Río Negro y Buenos Aires.

Artículo 2°.- De forma.